



**RESOLUCIÓN No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3473**

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran las siguientes sociedades mercantiles, domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías:

COMPAÑÍA			NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL				RESOLUCIÓN INACTIVIDAD	
No.	EXP	DENOMINACION	CANTON	No	FECHA	CANTON	No	TOMO	FECHA	No.	FECHA
1	35939	CENTRO MEDICO SANTAROSA S.A.	ATACAMES	1	16/11/2005	ATACAMES	14	1783	30/11/2005	352	22/07/2009
2	91042	GRAN HOTEL TORINO CIA. LTDA	QUITO	11	30/04/2001	ATACAMES	3	1127	13/06/2001	352	22/07/2009
3	152625	PROMANINHOT PROVISION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOTELERO S.A.	ESMERALDA S	4	19/04/2004	ATACAMES	28	1683	05/10/2004	246	07/07/2006
4	151409	EQUINOCCIOTOURS C.A	IBARRA	2	12/01/2004	IBARRA	54		12/03/2004	804	20/02/2009
5	151837	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA	QUITO	16	10/02/2004	IBARRA	12	0	14/05/2004	804	20/02/2009
6	154225	COMERCIALIZADORA FAMILIAR SANCHEZ ASOCIADOS S.A. COFASA	ORELLANA	1	03/04/2005	LA JOYA DE LOS SACHAS	19	1	11/07/2005	190 5	13/04/2012
7	159693	ALOAGAS CIA. LTDA.	QUITO	40	21/09/2007	MEJIA	20	00	13/03/2008	601 5	19/11/2012
8	155347	COMERCIAL PASQUEL CIA. LTDA.	QUITO	24	25/01/2006	OTAVALO	27	0	14/03/2006	805	20/02/2009
9	35784	SEPROEM S.A.	GUAYAQUIL	30	06/01/2005	QUININDÉ	6	579	12/04/2005	559	08/10/2008
10	35966	COMPANIA DE TRANSPORTE QUININDEÑA S.A.	QUININDÉ	1	19/12/2005	QUININDÉ	2	75	11/01/2006	559	08/10/2008
11	163062	TRANS VULCANO TOUR S.A. COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO ESTUADIANTIL Y DE TURISMO VULCANO	RUMINAHUI	1	09/01/2009	RUMINAHUI	23 96	1	28/07/2009	167 8	30/04/2014
12	154766	AGENCIA DE VIAJES & OPERADORA KAMAC CIA. LTDA. SERREROQUI IMPORTADORES CIA. LTDA.	QUITO	16	25/08/2005	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	8	5	23/09/2005	805 306	20/02/2009
13	53671		TULCÁN	1	02/07/1996	TULCÁN	60		12/09/1996	6	10/12/1998

QUE de conformidad con las certificaciones otorgadas por la Subdirección de Registro de Sociedades de esta Institución, al 30 de septiembre de 2014, las referidas compañías no han presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, persistiendo con ello la causal que motivó su inactividad;

QUE en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la disolución de las compañías enumeradas en el primer considerando de la presente resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el primer considerando de la presente Resolución, mediante publicación de la presente en el portal web de esta Institución



-2-  
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14  
RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD

3473

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) Los *Notarios mencionados en el primer considerando* de la presente Resolución tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente; b) Los Registradores de la Propiedad y Mercantil señalados en el primer considerando de la presente inscriban esta Resolución en los Registros Mercantiles a su cargo y pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** Liquidadora a la economista Silvia Marcela López Merino, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento de la Liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se notifique con esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y a los Directores Financieros de los cantones de los domicilios principales de las compañías enumeradas en el primer considerando de la presente.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de septiembre de 2014.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

Referencia:

No. 905  
Exp. Masiva  
PNV